

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00361-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES VICPIMAR S.A.S  
DEMANDADO: ALEXIS GUERRERO PEREZ

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). –

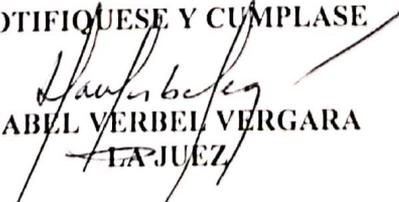
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por DISTRIBUCIONES VICPIMAR S.A.S, identificada con C.C o Nit. No. 806.001.147-2, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor ALEXIS GUERRERO PEREZ identificado con C.C o Nit. No. 73.006.259, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de DISTRIBUCIONES VICPIMAR S.A.S y a cargo del señor ALEXIS GUERRERO PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$704.571,00 M/cte. por concepto de Capital.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor WILLINGTHON PERIÑAN SALGUEDO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 46  
de fecha 26 octubre de 2021.  
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.